



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 338/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería:

Altas en aplicaciones de gastos

Cap.	Descripción	Euros
6	Inversiones reales	20.000,00
9	Activos financieros	500,00
	Total gastos	20.500,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería:

Altas en concepto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente líquido de tesorería	20.500,00
	Total ingresos.....	20.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatobas 9 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º I.- 950